



A

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL SISTEMA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO RODRIGO JIMÉNEZ SÓLOMON, , Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y QUE, EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL SISTEMA” a través de su representante:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, creado mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 11 de diciembre de 2020.
- 1.2. Que tiene por objeto, entre otros, difundir la cultura y sus valores entre la sociedad mexiquense para propiciar la convivencia armónica, la identidad y solidaridad de las personas habitantes de la entidad.
- 1.3. Que la representación legal del Organismo está a cargo de su Director General, Licenciado Rodrigo Jiménez Sólon, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones I y X, del decreto de creación citado en la declaración 1.1, en relación al nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza.
- 1.4. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México oriente 1701, colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148.

1

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE,
NO. 1701, COL. LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE
MÉXICO. C.P. 52148.

TEL. (01722) 2754792

 www.radioytmexiquense.mx



A

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

2.- Declara “EL COMECYT” a través de su representante:

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, así como el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales, con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad; y que, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.
- 2.3. Que con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, “EL COMECYT” establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológicas; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología, a través de los medios de comunicación existentes.
- 2.4. Que el artículo 19 fracciones I y IV del Reglamento Interno de “EL COMECYT” establece como atribuciones de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión las de elaborar, promover e implementar programas específicos para el financiamiento, difusión y la divulgación de la ciencia y la tecnología entre los sectores de la sociedad, así como promover y gestionar recursos de financiamiento para programas y proyectos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología.
- 2.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KT0.

2
2

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.
AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE,
NO. 1701, COL. LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE
MÉXICO. C.P. 52148.
TEL. (01722) 2754792
www.radioytmexiquense.mx



A

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

2.6. Que el Doctor Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General de “EL COMECYT” se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de “EL COMECYT”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 19 de febrero del 2008, y modificado en fecha 25 de septiembre de 2018, acreditando para tales efectos su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020 expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.

2.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Colon, número 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

3. **Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes que:**

3.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan

3.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio, y que el mismo carece de vicios ocultos, error, dolo o mala fe.

3.3. Conocen su alcance y contenido legal, por lo que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

J

CLÁUSULAS

W

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases, plazos y condiciones que regirán la relación entre “LAS PARTES” para que “EL SISTEMA” realice para “EL COMECYT”, la producción, postproducción y transmisión de cápsulas televisivas, de redes sociales y spots televisivos, así como participaciones de temas a difundir de “EL COMECYT” en televisión.

3

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.
AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE,
NO. 1701, COL. LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE
MÉXICO. C.P. 52148.
TEL. (01722) 2754792
www.radioyvmexiquense.mx



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL SISTEMA”

De acuerdo con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, “EL SISTEMA” se obliga a realizar la:

- A) Producción y postproducción de 13 cápsulas de uno a tres minutos cada una, para transmisión en televisión, las cuales incluyen cada una: dos turnos de sistema portátil de 8 horas cada uno, un turno de cabina de audio de 8 horas, tres turnos de edición, staff técnico por 8 horas y talento artístico, cuyo monto es de \$640,172.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- B) Postproducción de 13 cápsulas de 1 a 3 minutos para inserción en redes sociales, por un monto de \$245,804.00 (DOScientos CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- C) Postproducción de 13 capsulas de 1 a 3 minutos para la transmisión de radio por un monto de \$110,500.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- D) Producción y post producción de 11 spots de 30 segundos para transmisión en radio por un monto de \$ 72,875.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- E) Producción y post producción de 1 video institucional, por un monto de \$49,244.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- F) Transmisión de 184 impactos de mención de 30 segundos cada uno en radio dentro de cualquiera de los 3 horarios “A”, “AA” y “AAA”, a través de las 6 emisoras de radio mexiquense / señal digital: app móvil radio y tv mexiquense y pagina web, por un monto de \$ 56,120.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- G) Transmisión de 6 participaciones, una mensual dentro de la programación de AMX Noticias y Mexiquense televisión, en horario “A”, “AA” y “AAA”, a través de la señal abierta: 34.1 y 34.2 / señal de paga 34.1 y 34.2 / señal digital: app móvil radio y tv mexiquense y página web por un monto de \$ 43,360.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- H) Transmisión de 175 impactos de spots de 30 segundos cada uno en televisión dentro de cualquiera de los 3 horarios “A”, “AA” y “AAA”, a través de la señal abierta: 34.1 y 34.2 / señal de

⁴
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE,
NO. 1701, COL. LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE
MÉXICO. C.P. 52148.

TEL. (01722) 2754792

www.radioytvmexiquense.mx



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

paga 34.1 y 34.2 / señal digital: app móvil radio y tv mexiquense y pagina web **POR BONIFICACIÓN.**

- I) Transmisión de 13 cápsulas de 30 segundos en redes sociales **POR BONIFICACIÓN.**
- J) Transmisión de 13 cápsulas de uno a tres minutos en televisión dentro de la programación general, a través de la señal abierta: 34.1 y 34.2 / señal de paga 34.1 y 34.2 / señal digital: app móvil radio y tv mexiquense y página web **POR BONIFICACIÓN.**

La producción, postproducción, transmisión y entrega de los materiales descritos en la presente **CLÁUSULA** a “**EL COMECYT**” se realizará de conformidad con la programación establecida en el **ANEXO UNO** “PROGRAMACIÓN DE PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CÁPSULAS TELEVISIVAS, REDES SOCIALES Y SPOTS TELEVISIVOS, ASÍ COMO PARTICIPACIONES DE TEMAS A DIFUNDIR DE “EL COMECYT” EN TELEVISIÓN // ENTREGABLES”.

“**EL SISTEMA**” deberá destinar, bajo su más estricta responsabilidad, la aportación económica recibida por “**EL COMECYT**”, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, en su caso, “**EL SISTEMA**” se obliga a devolver a “**EL COMECYT**” los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos al objeto del presente Convenio de Colaboración, mediante transferencia bancaria a la cuenta que “**EL COMECYT**” determine para tales efectos, en una sola exhibición y en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la solicitud que por escrito se presente.

“**EL SISTEMA**” deberá notificar inmediatamente a “**EL COMECYT**”, sobre cualquier actividad no prevista o que, por caso fortuito o de fuerza mayor, implique la modificación en tiempo o forma, o impida el cumplimiento de las actividades relacionadas en la presente **CLÁUSULA**, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de “**EL COMECYT**” a través del **Responsable Operativo**.

Para el caso de que no se realice la notificación, no habrá lugar para celebrar Convenio Modificatorio.

5

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.
 AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE,
 NO. 1701, COL. LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE
 MÉXICO. C.P. 52148.
 TEL. (01722) 2754792
 www.radioytmexiquense.mx





TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A) Cubrir a “EL SISTEMA” la cantidad de **\$1'218,075.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, estos servicios no causan I.V.A. El pago se realizará en tres exhibiciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción por “EL COMECYT” de la factura y entregables correspondientes, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO DOS, NUMERAL 2**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto señala “EL SISTEMA” a continuación:

Titular: Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Banco: Grupo Financiero Banorte.

Sucursal: 2430 de Galerías Metepec.

Número de cuenta: 0128320615.

Clave bancaria estandarizada (CLABE):

Previo a la aportación económica, “EL SISTEMA” deberá entregar a “EL COMECYT” las facturas que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de cada ministración para la producción, postproducción y transmisión de cápsulas televisivas, redes sociales y spots televisivos, así como participaciones en televisión para la difusión de “EL COMECYT”, indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA, mismos que se entregarán de forma física y electrónica al **Responsable Operativo** de “EL COMECYT”.

B) Proporcionar a “EL SISTEMA”, los temas, materiales y especificaciones para la producción de las cápsulas y spots televisivos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA.

C) Proporcionar la agenda de los invitados que participarán mensualmente en la programación Mexiquense TV o AMX Noticias, así como los temas a difundir.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir del **1º de febrero de 2023** y hasta el **15 de septiembre de 2023**.

QUINTA. RESCISIÓN



*

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

“**LAS PARTES**” convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones establecidas en cualquiera de las **CLÁUSULAS** del presente instrumento legal, cuando se incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se señalan:

- A) Que “**EL SISTEMA**”, destine los recursos aportados por “**EL COMECYT**” para finalidades distintas a la establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA**.
- B) Que “**EL SISTEMA**”, no compruebe el debido destino de los recursos aportados por “**EL COMECYT**”.
- C) Que “**LAS PARTES**”, proporcionen información falsa, alteren o modifiquen documentación.
- D) Que “**EL COMECYT**” incumpla con las cantidades acordadas en la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen en que podrán concluir anticipadamente el presente convenio, cuando medie razón justificada de fuerza mayor, o por motivos fundados que hayan contravenido las condiciones que se estipulan en este documento y se vea afectada alguna de las partes, debiendo **notificar por escrito** a la otra parte, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Así mismo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, asimismo, se obligan a cumplir todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo y a tomar las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos al momento de la terminación.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA

“**LAS PARTES**” convienen en que para la coordinación de las actividades materia de este instrumento, nombran como **Responsables Operativos** a:

- A) Por “**EL SISTEMA**”, a la persona Titular de la Dirección de Planeación y Concertación.

7

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE,
NO. 1701, COL. LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE
MÉXICO. C.P. 52148.

TEL. (01722) 2754792

www.radioytmexiquense.mx

*

*



A

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

B) Por “EL COMECYT”, a la persona Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión.

“LAS PARTES” otorgan a los responsables designados, todas las facultades necesarias para:

- A) Recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa.
- B) Dar el seguimiento de los compromisos contraídos, así como de notificar por escrito a la otra, el nombre o área de un nuevo responsable cuando éste cambiara por modificación orgánica en la estructura, o por así convenir a sus intereses.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos morales sobre la producción de las cápsulas corresponde a “EL SISTEMA”. La titularidad de los derechos patrimoniales de dichos programas corresponde a “EL COMECYT” en los términos de la Ley Federal de los Derechos de Autor, pudiendo tanto “EL SISTEMA” como “EL COMECYT” retransmitirlos sin fines de lucro.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que ambas partes llevarán a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que ninguna parte tendrá relación alguna de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que la otra parte llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de la parte contratante, y por tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que la parte no contratante, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

J

W

J

K

X

X



A

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia por voluntad de las partes, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia.

Las modificaciones y/o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito mediante un Convenio Modificatorio, surtiendo efecto a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los convenios específicos que de él deriven.

En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma, o por determinación jurisdiccional.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que “LAS PARTES” celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

J
W

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.

Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, afectarán o limitarán en manera alguna el alcance o la intención de cualesquiera de sus cláusulas y disposiciones.

K
l

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.
AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE,
NO. 1701, COL. LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE
MÉXICO. C.P. 52148.
TEL. (01722) 2754792
www.radioyvmexiquense.mx



A

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

DÉCIMA CUARTA. ANEXOS.

Los documentos que se adjuntan como anexos y respecto de los cuales se hace referencia en el presente instrumento legal, se incorporan y consideran como parte integral del mismo, según se señala a continuación:

ANEXO UNO. PROGRAMACIÓN DE PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CÁPSULAS TELEVISIVAS, REDES SOCIALES Y SPOTS TELEVISIVOS, ASÍ COMO PARTICIPACIONES DE TEMAS A DIFUNDIR DE “EL COMECYT” EN TELEVISIÓN.

ANEXO DOS. CALENDARIO DE ENTREGAS Y PAGOS.

Dichos anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, así como los casos no previstos en el mismo.

En caso de subsistir la controversia, ésta será resuelta en la vía jurisdiccional, sometiéndose a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y TRANSMISIÓN

Los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio **no podrán** cederse, enajenarse, transferirse total o parcialmente por ninguna de las partes a terceros en ninguna forma y por ningún concepto.

J

W

K L



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SMMP-UJIG-013/2023
VIG 01/02/2023 AL 15/09/2023

(CONTINÚA HOJA DE FIRMAS)

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 1° DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL COMECYT”

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

POR “EL SISTEMA”

LIC. RODRIGO JIMÉNEZ SÓLOMON
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. ADOLFO QUINTANA ORTIZ
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

M. EN A. OSVALDO PÚLIDO AGUIRRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

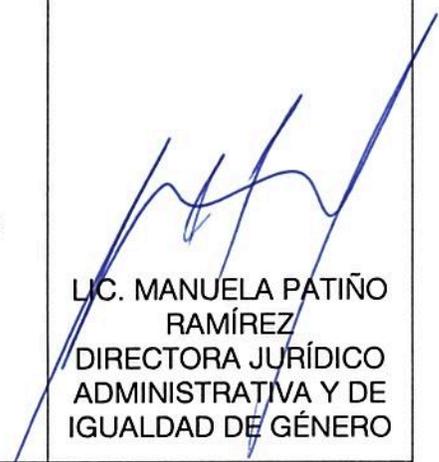
LIC. IVONNE CID HERRERA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y CONCERTACIÓN

LIC. MARGARITA NEYRA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, DENOMINADO AHORA SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

 CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Concepto	Donde:	Concepto	Donde:
1. Fecha de Clasificación	19/04/2023	2. Área	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
3. Información Reservada	No aplica	4. Periodo de reserva	No aplica
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	(Clave bancaria estandarizada (CLABE), número de folio de INE, rúbrica y firma autógrafa del representante legal y testigo. Convenios celebrados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, para publicar las versiones publicas en la fracción XXXVII.
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	8. Rúbrica del Titular del Área	 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
9. Fecha de Desclasificación	No aplica	10. Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
<p>Convenio de concertación: COMECYT-SOMOS CIENCIA 03/02/2023</p>	<p>Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	<p>(Clave bancaria estandarizada (CLABE), número de folio de INE, rúbrica y firma autógrafa del representante legal y testigo.</p>	<p>Página 4, número de folio de INE. Página 5, clave bancaria (CLABE). Página 11, firmas autógrafas del representante legal y testigo. En todas las páginas la rúbrica.</p>	<p>Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.</p>
<p>Convenio de Coordinación: COMECYT-SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS 28/02/2023</p>	<p>Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	<p>(Clave bancaria estandarizada (CLABE)</p>	<p>Página 6</p>	<p></p>